

Nº 000038

Resolución _____ de 2026

(12 MAR 2026)

“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios del INSTITUTO LA ESPERANZA”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, el **INSTITUTO LA ESPERANZA**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 102 del 26 del mes de Julio de 1968**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, la señora ANA HELENA DE CAMARGO, en calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto, mediante escrito radicado No. 2026-08400-003112-2 en la oficina de archivo de la Gobernación el día 29 de enero del año 2.026, solicitó a la Gobernación del Departamento, se apruebe la reforma parcial de los estatutos y se ordene la inscripción de un nuevo dignatario del **“INSTITUTO LA ESPERANZA”**, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la aprobación de los solicitado la interesada aportó: Copia del acta No. 219 de reunión de asamblea general, celebrada el día 27 de abril de 2021, de aprobación de reforma de estatutos, copia del acta No. 285 de reunión de junta directiva, celebrada el día 11 de enero de 2025, donde se eligen unos dignatarios de la entidad y copia de los estatutos reformados.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación, rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial de los estatutos y ordenar la inscripción de dignatarios del **INSTITUTO LA ESPERANZA**. por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, y el Decreto 0427 de 1996 y a los Estatutos del Instituto, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los estatutos de la **“INSTITUTO LA ESPERANZA”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del acta No. 285 de reunión de junta directiva, celebrada el día 11 de enero de 2025, donde se eligen unos dignatarios de la entidad, la cual se eligieron de la siguiente forma:

Síndico Gerente: ANA HELENA VEGA DE CAMARGO, C.C. No. 27.561.147

Sub-Gerente: ANA MARIA CAMARGO VEGA, C.C. No. 37.440.625

(12 MAR 2026)

“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de dignatarios del INSTITUTO LA ESPERANZA”.

PARAGRAFO: La Sindico Gerente es la Representante Legal del Instituto de acuerdo a lo señalado en el artículo DECIMO SEXTO de sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Los anteriores dignatarios fueron electos para el periodo estatutario de dos (2) años, contados a partir del 01 de marzo de 2.025 y de conformidad a lo señalado en el artículo décimo segundo de los estatutos de la citada Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO SEXTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

12 MAR 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2026-08400-003112-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung
Asesor Jurídico Externo.